



Resolución Directoral

Lima, 02 de Mayo de 2014

Visto el expediente N° 14-007523-001 que contiene el Informe N° 484-USGTM-HNHU-2014, de fecha 10 de marzo de 2014, sobre prestaciones adicionales del Contrato N° 016-2014-HNHU, suscrito con el señor Simón Alberto López Quispe para la prestación del Servicio de Acondicionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia del HNHU;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de enero de 2014, se suscribió el Contrato N° 016-2014-HNHU con el señor Simón Alberto López Quispe, como resultado de la buena pro otorgada en el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 016-2014-HNHU, por el monto contractual que asciende a la suma de S/. 129 901,00 (Ciento Veintinueve Mil Novecientos Uno con 00/100 Nuevos Soles), para la prestación del Servicio de Acondicionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia del HNHU;

Que, mediante Carta s/n de fecha 24 de febrero de 2014, el contratista comunica fallas o defectos en los términos de referencia obrantes en el Contrato N° 016-2014-HNHU, debido a que no contempla partidas que son necesarias para alcanzar la finalidad del mismo y que resultan indispensables para su ejecución, las cuales alcanzan a la suma de S/. 26 163,64;

Que, a través del Informe N° 84-USGTM-HNHU-2014, el Jefe de Mantenimiento y Servicios Generales, remite el Informe N° 40-FSC-USGTM-HNHU-2014, del Ingeniero Fernando Sánchez Cuzcano, con el cual informa que debido a las observaciones al expediente técnico y planos presentados por el contratista debe efectuarse deductivos por la suma de S/. 1,3 67,86 y agregarse trabajos adicionales por concepto de 10 partidas cuyo monto es de S/. 27 531,50 con lo cual la diferencia entre los deductivos y los trabajos adicionales ascienden a la suma de S/. 26 163,64 que equivale a un 20.141215% del monto contractual;

Que, mediante Informe N° 126-2014- HNHU/ULOG, el Jefe de la Unidad de Logística emite opinión respecto a la solicitud de contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 016-2014-HNHU, para la "Servicio de Acondicionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia del HNHU" y manifiesta que lo requerido por el área usuaria resulta indispensable a fin alcanzar la finalidad del mismo y la correspondiente ejecución a cargo del contratista; en tal sentido, solicita la autorización para la contratación de prestaciones adicionales, por la suma ascendente a de S/. 26 163,64, el cual resulta equivalente al 20.141215% del monto contratado;

Que, a través del Memorando 338 -2014-OPE/HNHU el Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico remite la Nota Informativa N° 171-2014-OPE-UP/HNHU, de fecha 8 de abril de 2014, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento Estratégico remite la disponibilidad presupuestal para la contratación de las prestaciones adicionales del Contrato N° 016-2014-HNHU, por un monto ascendente a S/. 26 163,64;



Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, dispone que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación la Entidad puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales, hasta por un veinticinco por ciento del monto del Contrato original, para lo cual deberá contar con la sustentación previa del área usuaria y la asignación presupuestal necesaria";

Que, por su parte el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria, establece que el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; asimismo, dispone que el contratista ampliará de forma proporcional la garantía que hubiese otorgado;

Que, de acuerdo a lo informado en los documentos de visto y de la revisión efectuada a la documentación remitida, se advierte que las prestaciones adicionales a contratar permitirá ejecutar el servicio a cargo del señor Simón Alberto López Quispe, de acuerdo con la modificación de las partidas efectuadas por la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales, actividades que no se encuentran previstas en el Contrato N° 016-2014-HNHU y que resultan indispensables para alcanzar la finalidad del mismo conforme se ha podido verificar del Informe N° 40-2014-FSC-USGMT-HNHU;

Estando a lo informado por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y mantenimiento en el Informe N° 84-USGTM-HNHU-2014, por la Oficina de Administración en el Memorando N° 197-2014-HNHU-OA; y a lo opinado por la Oficina de de Asesoría Jurídica en el Informe N° 603-2014-OAJ-HNHU;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; y, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por la Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 016-2014-HNHU para la prestación del Servicio de Acondicionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia del HHU, suscrito con el señor Simón Alberto López Quispe, por un monto ascendente a S/. 26 163,64, a todo costo, incluido el correspondiente IGV, el cual equivale al 20.141215% del monto contratado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Logística proceda a suscribir la adenda correspondiente.

Artículo 3°.- Disponer el aumento proporcional de la garantía que haya sido otorgada por el CONTRATISTA.





Resolución Directoral

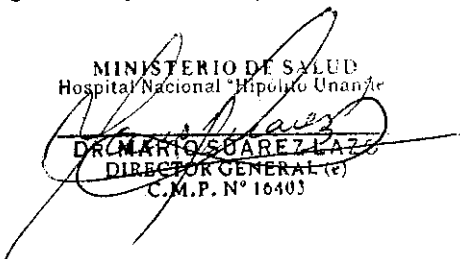
Lima, 02 de Mayo de 2014

Artículo 4°.- Transcribir la presente resolución a las instancias administrativas, conforme a la normatividad vigente y al Órgano de Control Institucional.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en la Página Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Hipólito Unanue


DR. MARIO SUÁREZ LAZO
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. N° 16403



MGSL/DAAB/YAG/OACH/

DISTRIBUCIÓN

- () Oficina Administ.
- () Unidad de Logística
- () Asesoría Jurídica
- () Relaciones Públicas
- () Archivo.